
Fecha: 12/11/2022
Asunto: DECISION (No 8)

Hora: 17:30
Doc. Nº: 33

De: Comisarios Deportivos
Para: Concursante Nº 35

Los Comisarios Deportivos, tras haber recibido un informe del responsable de Cronometraje y seguimiento GPS, han considerado lo siguiente:

Piloto y vehículo nº: 35

Concursante: ATK MotorSport Madrid

Hora: 13:30

Hecho: El concursante núm. 35, ATK MotorSport Madrid no se ha detenido un mínimo de 1 segundo en la señal de STOP situada en la viñeta 27 TR 1, km. 28,276.

Infracción: El art. 13.5 del Anexo I del CEEA.

Decisión: Atribuir UN (1) punto adicional en el índice de eficiencia al Concursante nº 35 ATK MotorSport Madrid.

Razón: Según lo establecido en el art. 13.5 del Anexo I (no detenerse en una señal de STOP un mínimo de 1 segundo), la primera vez que tenga lugar esta infracción supondrá la atribución de UN (1) punto adicional en el índice de eficiencia.

Se recuerda a los Concursantes que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional, dentro de los plazos de tiempo aplicables.

Alberto González
Presidente CC.DD.

David Domingo
Comisario Deportivo

Wladimir Pastuschuk
Comisario Deportivo